



RESOLUCIÓN No. 17-CGREG-15-XII-2017

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)";
- Que,** el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales";
- Que,** con fecha jueves 11 de junio de 2015, se publicó en el Registro Oficial Nro. 520, Segundo Suplemento, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-;
- Que,** el artículo 5 numeral 9 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: "(...) **9.** Ejercer en el ámbito de sus competencias la gestión ambiental provincial, en el marco de la planificación de la provincia, el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental. Para el ejercicio de las competencias dentro del Sistema Único de Manejo Ambiental deberá acreditarse ante la Autoridad Ambiental Nacional";
- Que,** el artículo 5 numeral 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: "(...) **16.** Emitir lineamientos y estándares para el saneamiento ambiental de la provincia y propender a su mejoramiento, a través de una acción conjunta con los organismos estatales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales de su jurisdicción y vigilar y controlar su cumplimiento";
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: "(...) **2.** Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno";



- Que,** el artículo 11 numeral 9 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno, la siguiente: "(...) **9.** Regular y controlar el ingreso de bienes y productos a la provincia de Galápagos";
- Que,** el artículo 7 del Reglamento LOREG establece: "Limitación de actividades.- El Pleno del Consejo de Gobierno, mediante ordenanza y en el ámbito de sus competencias, podrá limitar o restringir las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas o la alteración de los ciclos naturales de los ecosistemas de Galápagos";
- Que,** el artículo 40 del Reglamento para la Gestión Integral de los Desechos y Residuos para las islas Galápagos señala: "Queda prohibido el ingreso a las islas Galápagos, con fines de comercialización, las bebidas gaseosas y cerveza contenidas en envases descartables";
- Que,** el artículo 5 de la Resolución 005-CGREG-11-II-2015 dispone: "Se prohíbe el comercio, distribución, expendio y entrega de fundas plásticas desechables, tipo camiseta de un solo uso, en todos los establecimientos comerciales, turística y/o productiva de la Provincia de Galápagos";
- Que,** el artículo 6 de la Resolución 005-CGREG-11-II-2015 dispone: "Los Gobiernos autónomos descentralizados en el marco de la presente ordenanza, generarán procesos propios para la creación de una ordenanza (...)";
- Que,** el artículo 8 de la Resolución 005-CGREG-11-II-2015 dispone que " los GADS Municipales de Galápagos debían expedir la correspondiente ordenanza para la implementación de la del CGREG, en un plazo de 90 días";
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ha sido convocado para "Conocimiento del estado de situación de la aplicación de la resolución 05 CGREG 2015: ordenanza provincial que promueve el consumo responsable mediante la regularización de la comercialización y distribución de productos plásticos desechables y envases desechables de poliestireno expandido (espumaflex, espumafón, estereofón) en las islas Galápagos";

Y, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe presentado sobre el cumplimiento de la Resolución 05-CGREG-2015.



Artículo 2.- Exhortar al Ministerio del Ambiente que a través de Agencia de Bioseguridad y Control para Galápagos y la Dirección del Parque Nacional Galápagos, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Integral de los Desechos y Residuos para las Islas Galápagos, contemplado en el libro VII, Título V del TULAS; la Resolución No 19-DE-ABG-2015, expedida el 22 de diciembre del 2015 y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Declarar al año 2018 como el año de lucha contra el plástico en la provincia de Galápagos y exhortar el obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno la Resolución 05-CGREG-2015 y demás normativa aplicable.

Dada en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el 15 de diciembre del 2017.

M.Sc. Lorena Tapia Núñez
Ministra Presidenta del CGREG

Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe
Secretario Técnico del CGREG